MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 23 de Marzo 2021.

DECRETO Nº 13/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 705/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad el día 19 de marzo del año en curso, que dispone la adhesión de esta Municipalidad de Obispo Trejo a la Ley Provincial N° 10.031 – Régimen de Provisión del Boleto Educativo Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que debe proveerse a su promulgación conforme las facultades establecidas en el inc. 1° del Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 705/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo el día 19 de Marzo de 2021.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO Dpto. Río I Pcia. Cba.

SILBIA MANSILLA
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

LETICIA DE LOS ANGELES PANIZAS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO